



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00512
DEMANDANTE	COOPERATIVA "COOMULTIMERCAR"
DEMANDADOS	OFIR ELENA MOALEN MENDOZA Y OTRO
FECHA	AGOSTO 09 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado por la Dra. MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO, solicitando se requiera al pagador de FOPEP. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante correo electrónico presentado por la Dra. MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO, solicita "REQUERIR al pagador de FOPEP para que explique las razones por las cuales no ha aplicado la medida de embargo ordenada por auto de diciembre 12 de 2018".

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2018, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que recibe la demandada OFIR ELENA MOALEN MENDOZA como pensionada de FOPEP; medida comunicada mediante oficio No.2.798 de la misma fecha.

Por tal motivo se ordenará requerir al pagador de FOPEP, para que informe los motivos por los cuales no ha iniciado aplicar la medida ordenada en auto de fecha 12 de diciembre de 2018, donde decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que recibe la demandada OFIR ELENA MOALEN MENDOZA identificada con CC. 22.529.489.

Además, se ordenará el embargo solicitado sobre la pensión de la demandada, en las proporciones legales admisibles.

Por lo anterior este juzgado,

R E S U E L V E

1. REQUERIR al pagador de la entidad FOPEP, para que informe los motivos por los cuales no ha iniciado aplicar la medida ordenada en auto de fecha 12 de diciembre de 2018, donde decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que recibe la demandada OFIR ELENA MOALEN MENDOZA identificada con CC. 22.529.489. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022. Ofíciase.
2. DECRETESE el embargo y retención del 20% de la pensión devengada por la demandada OFIR ELENA MOALEN MENDOZA identificada con CC. 22.529.489, en su calidad de pensionada de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

Limítese la media a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$5.381.162). Realizado los descuentos deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado No. 087582041004 del Banco Agrario (1204) de Soledad – Atlántico y a nombre de este Juzgado. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de las mencionadas entidades y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc0a9305e7dfb15fedce90f04e4435cd712e997c0434e5b3b722a2127b73554**

Documento generado en 08/08/2023 03:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **081**

SOLEDAD, **AGOSTO 10 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO